



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 274/21

VISTO:

El TEA A-01-00034372-9/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Migración de Framework de Sistemas EJE - IURIX*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 79/2019 se aprobó lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 77/2019 tendiente a la migración del framework de la aplicación EJE – IURIX y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de pesos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$74.950.000,00), pagaderos por adelantado y conforme la propuesta económica obrante en el Adjunto 51743/19 (v. Adjunto 53042/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1378, retirada por la adjudicataria el 20 de diciembre de 2019 (v. Adjunto 53533/19). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de doce (12) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, razón por la cual se desprende que se encuentra vencida.

Que como garantía de adjudicación y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 190240267092 y 190240267091 por los montos de pesos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$7.495.000,00) y de pesos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$74.950.000,00), respectivamente, emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 53532/19).

Que mediante Memo 2554/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 588-1219 (incorporada como Adjunto 6106/20).

Que la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología prestaron conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Adjunto 57793/21 y Nota 2F 2845/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 10914/21 y Notas 2940/21 y 3060/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10370/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que “(...) *respecto al proyecto de Resolución obrante en adjunto 80585/21, desde el punto de vista jurídico formal, el mismo resulta apto*” y concluyó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de pago anticipado y de adjudicación presentadas por Unitech S.A.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 substituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución

CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 190240267092 y 190240267091 emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por los montos de pesos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$7.495.000,00) y pesos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$74.950.000,00) y, respectivamente, constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 77/2019 (Orden de Compra N° 1378).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 190240267092 y 190240267091 emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por los montos de pesos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$7.495.000,00) y pesos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$74.950.000,00), respectivamente, constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 77/2019 (Orden de Compra N° 1378).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología y al Departamento de Aplicaciones-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 274/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

